



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-2024-GM/MDPP**

Puente Piedra, 19 de marzo de 2024

**VISTO:** El documento simple N° S-07288-2024 de fecha 16 de marzo de 2024, suscrito por el Sr. PEDRO PABLO TIMANA JAIMES – SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA – SUTRAMUN-PP, y el Sr. ALEX MIGUEL ATENCIO CHUMACERO - SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA – SOMUPP, solicitan licencia sindical con goce de haber para asistir a la Reunión de Conciliación a realizarse el día 21 de marzo de 2024; el Informe N° 261-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 18 de marzo de 2024, de la Oficina de Gestión del Talento Humano; el Informe N° 088-2024-OGAJ/MDPP de fecha 19 de marzo de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al inciso 1 del artículo 28 de la Constitución Política del Perú de 1993, el Estado garantiza el derecho a la libertad sindical, ésta garantía se manifiesta no solo en la protección de los dirigentes frente a los actos antisindicales, sino también en el reconocimiento de ciertas prerrogativas para que dichos dirigentes puedan ejercer de modo eficaz su actividad de representación, así como en facilidades para el funcionamiento de la organización sindical. Para ello, entre estas facilidades están LA LICENCIA o PERMISO SINDICAL y LA CUOTA SINDICAL;

Que, mediante el artículo 51 del Reglamento de la Ley N° 30057, señala respecto de la libertad sindical, lo siguiente: *"La libertad sindical comprende el derecho de los servidores civiles a constituir, afiliarse y desafiliarse a organizaciones sindicales del ámbito que estimen conveniente. ASIMISMO, LAS ORGANIZACIONES SINDICALES TIENEN EL DERECHO DE ELEGIR A SUS REPRESENTANTES, REDACTAR SUS ESTATUTOS, FORMAR PARTE DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE GRADO SUPERIOR, DISOLVERSE, ORGANIZAR SU ADMINISTRACIÓN, SUS ACTIVIDADES Y FORMULAR SU PROGRAMA DE ACCIÓN. LA LIBERTAD SINDICAL TAMBIÉN SE MANIFIESTA EN EL DERECHO A DESARROLLAR LIBREMENTE ACTIVIDADES SINDICALES EN PROCURA DE LA DEFENSA DE SUS INTERESES"*;

Que, mediante el artículo 11 de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que: *"Artículo 11. Licencias sindicales para la negociación colectiva: A falta de convenio colectivo, los representantes de los trabajadores que integren la comisión negociadora tienen derecho a licencia sindical con goce de remuneración. Las licencias sindicales abarcan el periodo comprendido desde treinta (30) días antes de la presentación del pliego de reclamos hasta treinta (30) días después de suscrito el convenio colectivo o expedido el laudo arbitral. ESTA LICENCIA ES DISTINTA DE LA LICENCIA SINDICAL QUE LA LEY O CONVENIO COLECTIVO OTORGA A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL"*;

Que, mediante el documento simple N° S-07288-2024 de fecha 16 de marzo de 2024, el Sr. PEDRO PABLO TIMANA JAIMES – SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA – SUTRAMUN-PP, y el Sr. ALEX MIGUEL ATENCIO CHUMACERO - SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE PUENTE PIEDRA – SOMUPP, solicitan licencia sindical con goce de haber para asistir en la reunión de conciliación convocada por la Sub Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el día 21 de marzo de 2024 a horas 11:00 am, a favor de los siguientes trabajadores: 1) ALEX MIGUEL ATENCIO CHUMACERO – SECRETARIO GENERAL DEL SOMUPP; 2) LUIS SANTIAGO TAIPE JUAREZ – SUB SECRETARIO GENERAL DEL SOMUPP; 3) MIGUEL ANGEL SANCHEZ GUIMAREY – SECRETARIO DE DEFENSA DEL SOMUPP; 4) LUIS ALBERTO FLORES ESPINOZA – SECRETARIO DE CAPACITACION DEL SOMUPP; 5) NATIVO JULCAHUANCA RUIZ – DELEGADO DE BASE DEL SOMUPP; 6) CLAUDIA EDELBORJA TAFUR MUÑOZ – DELEGADO DE BASE DEL SOMUPP; 7) ESTELA CEPRIANA





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PONTE VASQUEZ – SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL SUTRAMUN – PP; 8) FRANCISCO JAVIER RAMOS AMOROS – DELEGADO DE BASE DEL SUTRAMUN-PP; 9) JOSE SANTOS SILVA ARTEAGA – DELEGADO DE BASE DEL SUTRAMUN – PP y 10) FAUSTINO GABRIEL ACEVEDO TRUJILLO – DELEGADO DE BASE DEL SUTRAMUN – PP;

Que, mediante el Informe N° 261-2024-OGTH-OGAF/MDPP de fecha 18 de marzo de 2024, la Oficina de Gestión del Talento Humano concluye con la procedencia del otorgamiento de la licencia sindical con goce de haber para los siguientes servidores: 1) ALEX MIGUEL ATENCIO CHUMACERO – SECRETARIO GENERAL DEL SOMUPP; 2) LUIS SANTIAGO TAPE JUAREZ – SUB SECRETARIO GENERAL DEL SOMUPP; 3) MIGUEL ANGEL SANCHEZ GUIMAREY – SECRETARIO DE DEFENSA DEL SOMUPP; 4) LUIS ALBERTO FLORES ESPINOZA – SECRETARIO DE CAPACITACION DEL SOMUPP; 5) NATIVO JULCAHUANCA RUIZ – DELEGADO DE BASE DEL SOMUPP; 6) CLAUDIA EDELBORJA TAFUR MUÑOZ – DELEGADO DE BASE DEL SOMUPP; 7) ESTELA CEPRIANA PONTE VASQUEZ – SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL SUTRAMUN – PP; 8) FRANCISCO JAVIER RAMOS AMOROS – DELEGADO DE BASE DEL SUTRAMUN-PP; 9) JOSE SANTOS SILVA ARTEAGA – DELEGADO DE BASE DEL SUTRAMUN – PP y 10) FAUSTINO GABRIEL ACEVEDO TRUJILLO – DELEGADO DE BASE DEL SUTRAMUN – PP;

Que, mediante Informe N° 088-2024-OGAJ/MDPP de fecha 19 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de OPINIÓN FAVORABLE para el otorgamiento de la licencia sindical con goce de haber para el día 21 de marzo de 2024, a favor de los servidores señalados en párrafo que antecede;

Que, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 030-2023, donde se delegan facultades administrativas al Gerente Municipal, para la autorización de las licencias de funcionarios y servidores municipales;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR** la licencia sindical con goce de haber para el día 21 de marzo de 2024, a favor de los siguientes servidores:

- 1) ALEX MIGUEL ATENCIO CHUMACERO – SECRETARIO GENERAL DEL SOMUPP.
- 2) LUIS SANTIAGO TAPE JUAREZ – SUB SECRETARIO GENERAL DEL SOMUPP.
- 3) MIGUEL ANGEL SANCHEZ GUIMAREY – SECRETARIO DE DEFENSA DEL SOMUPP.
- 4) LUIS ALBERTO FLORES ESPINOZA – SECRETARIO DE CAPACITACION DEL SOMUPP.
- 5) NATIVO JULCAHUANCA RUIZ – DELEGADO DE BASE DEL SOMUPP.
- 6) CLAUDIA EDELBORJA TAFUR MUÑOZ – DELEGADO DE BASE DEL SOMUPP.
- 7) ESTELA CEPRIANA PONTE VASQUEZ – SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN DEL SUTRAMUN – PP.
- 8) FRANCISCO JAVIER RAMOS AMOROS – DELEGADO DE BASE DEL SUTRAMUN-PP.
- 9) JOSE SANTOS SILVA ARTEAGA – DELEGADO DE BASE DEL SUTRAMUN – PP.
- 10) FAUSTINO GABRIEL ACEVEDO TRUJILLO – DELEGADO DE BASE DEL SUTRAMUN – PP.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** la notificación y el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano, conforme a sus competencias.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad Distrital de  
Puente Piedra  
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI  
GERE